



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/51/L.9
30 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 97 b) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: PERÍODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES PARA REALIZAR UN EXAMEN Y UNA EVALUACIÓN GENERALES
DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 21

Costa Rica* y Colombia**: proyecto de resolución

Período extraordinario de sesiones para realizar un examen
y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/190, de 22 de diciembre de 1992, en la cual decidía convocar, a más tardar en 1997, un período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación globales del Programa 21¹,

Reafirmando lo dispuesto en su resolución 50/113, de 20 de diciembre de 1995, como base convenida que determina las modalidades de los preparativos del período extraordinario de sesiones, incluida la función de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social a la que se ha conferido el mandato de efectuar el seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, y de China.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

como el papel de otras organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando enérgicamente que el período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21 se celebrará tomando como base y respetando plenamente la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo², en particular el principio 7, relativo a las responsabilidades comunes pero diferenciadas de los Estados,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el estado de los preparativos del período extraordinario de sesiones de 1997³, y teniendo en cuenta las opiniones y preocupaciones expresadas por las delegaciones en el período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social y en la Segunda Comisión de la Asamblea General en el quincuagésimo primer período de sesiones de ésta,

Insistiendo en que no debería intentarse renegociar el Programa 21, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo⁴, ni otros acuerdos intergubernamentales relacionados con el desarrollo sostenible, sino que el debate debería centrarse en los compromisos y en la ulterior ejecución del Programa 21 y otras consecuencias de la Conferencia de Río,

1. Decide convocar el período extraordinario de sesiones previsto en sus resoluciones 47/190, de 22 de diciembre de 1992, y 50/113, de 20 de diciembre de 1995, por una duración de una semana, del 23 al 27 de junio de 1997, con el nivel más elevado posible de participación;

2. Decide también que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible dedique la próxima reunión de su Grupo de Trabajo especial entre períodos de sesiones, que ha de celebrarse del 24 de febrero al 7 de marzo de 1997, a preparar el período extraordinario de sesiones y que el quinto período de sesiones, de la Comisión, que ha de celebrarse del 7 al 25 de abril de 1997 como reunión negociadora, se consagre a los preparativos finales del período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21;

3. Insta a la comunidad internacional a promover la plena participación de expertos científicos y técnicos de alto nivel, de manera análoga a lo sucedido en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, tanto en las reuniones preparatorias como en el propio período extraordinario de sesiones;

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ..., resolución 1, anexo I.

³ A/51/420.

⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ..., resolución 1, anexo III.

4. Pide a la Secretaría que proporcione, a más tardar el 15 de enero de 1997, todos los informes pertinentes solicitados en la resolución 50/113 de la Asamblea General, incluidos los demás informes relacionados con el resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que serán examinados para su examen por el Grupo de Trabajo especial entre períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y por la Comisión en su quinto período de sesiones;

5. Pide también al Secretario General que se asegure de que la preparación del informe detallado se lleva a cabo de conformidad con el párrafo 13 de su resolución 50/113;

6. Pide también:

a) Que los demás informes y contribuciones al período extraordinario de sesiones contengan, aunque no exclusivamente, información sobre la ejecución del Programa de acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁵, sobre la evaluación del agua dulce del mundo y del Grupo Intergubernamental sobre los bosques de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las comisiones regionales y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, e información sobre las convenciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas al medio ambiente, el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono⁶ y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono⁷, sobre reuniones regionales y entre períodos de sesiones organizados por países, y sobre actividades organizadas por grupos importantes, incluidas empresas e industrias, y organizaciones no gubernamentales;

b) Que en el contexto del período extraordinario de sesiones, se recomienden modalidades concretas del examen de todos los capítulos pendientes del Programa de acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de una revisión completa del Programa de acción en 1999;

7. Pide además al Secretario General que, en su informe para el período extraordinario de sesiones sobre las cuestiones intersectoriales del Programa 21, conceda especial consideración a la pobreza, los recursos y mecanismos financieros, la educación, la ciencia, la transferencia de tecnología, las

⁵ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, Barbados, 25 de abril a 6 de mayo de 1994, publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 94.E.18 y corrección, cap. I, res. 1, anexo II.

⁶ International Legal Materials, vol. 26 (1987), pág. 1516.

⁷ International Legal Materials, vol. 26, No.6 (noviembre de 1987), pág. 1550.

tendencias de la producción y el consumo, y el comercio y el desarrollo, en lo que respecta a la importancia de las cuestiones sectoriales;

8. Acoge con satisfacción los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul del 3 al 14 de junio de 1996, y destaca su pertinencia para el tema del desarrollo sostenible, pide una interacción eficaz y un intercambio de información sobre la labor realizada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y la Comisión de Asentamientos Humanos, e invita a ésta última de Asentamientos Humanos a aportar su contribución al período extraordinario de sesiones en relación con la ejecución del Programa del Hábitat⁸, adoptado en Estambul;

9. Reconoce las destacadas contribuciones de importantes grupos, como las organizaciones no gubernamentales, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y a la ejecución de sus recomendaciones, y la necesidad de que participen en los preparativos del período extraordinario de sesiones, así como la de tomar las disposiciones del caso para que puedan presentar sus contribuciones en el período extraordinario de sesiones;

10. Invita a los gobiernos y a las organizaciones regionales que no lo hayan hecho a presentar sus reseñas, según lo previsto en la resolución 50/113 de la Asamblea General;

11. Invita también a los gobiernos a que ayuden a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, a participar plena y eficazmente en el período extraordinario de sesiones y en su proceso preparatorio y a que aporten contribuciones oportunas al Fondo Fiduciario para apoyar la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

12. Invita asimismo a los gobiernos a participar en la reunión conjunta de ministro de finanzas y ministros responsables de medio ambiente propuesta para las sesiones de alto nivel del quinto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

13. Pide al Secretario General que intensifique el programa de información pública de las Naciones Unidas para promover, de un modo equilibrado entre todos los países, el conocimiento del período extraordinario de sesiones y de la labor emprendida por las Naciones Unidas en el seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, e invita a todos los gobiernos a fomentar una amplia difusión a todos los niveles de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y a hacer aportaciones voluntarias en apoyo de las actividades de divulgación de las Naciones Unidas con vistas al período extraordinario de sesiones;

14. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el subtema "Período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21", y pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre dicho período extraordinario de sesiones.

⁸ A/CONF.165/14, cap. I, resolución 1, anexo II.